



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ~~23~~ **NOV. 2022**

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2022-00514-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE PLASTICOS DE COLOMBIA S.A.S y LEANDRO DIAZ DELGADILLO.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (consecutivos 30 y 31 c.1 del dossier digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

Respecto del **Pagaré No. 900573683-3 -00130137329600230686**

1.- DECLARAR **TERMINADO** el proceso Ejecutivo de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **COMERCIALIZADORA DE PLASTICOS DE COLOMBIA S.A.S y LEANDRO DIAZ DELGADILLO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

Respecto de los **Pagarés Nos. 900573683-3 -00130137319600225918 y 9600217220-00130137389600217220**

4.- Declarar **TERMINADO** el presente asunto por **PAGO TOTAL** de la obligación.

5.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos. Sin embargo, déjense las constancias de ley en los documentos virtuales y hágase entrega de ellos a la parte ejecutada.

6.- Entréguese los títulos consignados a órdenes de este proceso a la parte demandada.

7.- Sin condena en costas por disposición expresa.

8.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

M.B.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del 24 NOV. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria